



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

REF. TJA-P-641/2018



Toluca de Lerdo, Estado de México, 14 de diciembre de 2018.

MAESTRO
ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA
MAGISTRADO JURÍDICO CONSULTIVO
PRESENTE

Rec atico

0002 2018 ENE 8 11:03

Con el gusto de saludarle y sabedor de la expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria que tiene por objetivo establecer las bases y los principios a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, (federal, estatal y municipal) en el ámbito de sus competencias, para implementar la política de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de trámites y servicios; la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria e instrumentos, herramientas y acciones en la materia que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Asimismo, de la reforma constitucional al artículo 139 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la promulgación y vigencia de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que constriñe a este órgano jurisdiccional como sujeto obligado al contenido en los Catálogos Nacional y Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, atentamente le solicito lo siguiente:

1. Evalué y determine cuáles son los trámites y servicios que este órgano de justicia administrativa presta y que deberían ser incluidos en los catálogos respectivos;
2. Esquematice las leyes que derivado de esta simplificación fueron creadas y reformadas.

Ante tales consideraciones, con base en las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de este Tribunal en el numeral 48, atentamente le solicito realice lo indicado, el cual deberá ser entregado como fecha límite el 14 de enero de 2019.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

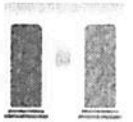
M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Angélica Pérez



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



2019. "Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

JURISDICCIÓN CONSULTIVA

REF. TJA-MJC-002/2019

Toluca de Lerdo, México, a 16 de enero de 2019

AIR
MAESTRA EN DERECHO
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
MAGISTRADA PRESIDENTE
PRESENTE



Me permito hacer referencia a su oficio TJA-P-641/2018 recibido el pasado 8 de enero, mediante el cual solicita a ésta Magistratura Consultiva en materia de Mejora Regulatoria, se evalúe y determine los trámites y servicios que presta éste Tribunal y deban ser incluidos en los catálogos respectivos; así como esquematizar las leyes que derivado de la citada regulación fueron creadas y reformadas.

Al respecto, se destaca de manera preliminar que el artículo Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México, establece que el Catálogo de Trámites y Servicios iniciará su funcionamiento dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley Estatal, es decir hasta el 18 de septiembre del presente año.

No obstante lo anterior, con el objeto de avanzar en la incorporación de este Tribunal en el referido catálogo – mientras es formalmente creado –, se detallan a continuación los requerimientos para la inscripción de los Trámites y Servicios en el vigente "REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS" (RETyS):

1. Elaboración de oficio dirigido al Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, solicitando la creación de **SUJETO OBLIGADO** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA** en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (Formato de alta – ANEXO 1).
2. Elaboración de oficio dirigido al Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, solicitando el usuario y contraseña de quien será el enlace de Mejora Regulatoria y usuario de captura responsable para ingresar al Registro Estatal de Trámites y Servicios. (Formato de alta de usuarios, ENLACE y CAPTURA- ANEXO 2).
3. Ingresar como usuario de **CAPTURA** para la integración de la cédula. (Manual de usuario de RETyS, diagrama de flujo, formato de alta, baja y modificación, instructivo para obtención de cédula de trámites y servicios inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios – ANEXO 3).
4. Ingresar como usuario **ENLACE** para realizar la **VALIDACIÓN**.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



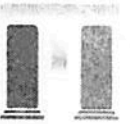
5. Elaboración de oficio dirigido al Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, solicitando el alta de los trámites o servicios adjuntando las cédulas sin marca de agua con firmas autógrafas y formatos de alta.
6. **LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA** previa recepción de oficio solicitud de alta de inscripción de trámite o servicio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios realizará la **VALIDACIÓN** y **AUTORIZACIÓN** para su publicación.
7. El **ENLACE DE ESTE TRIBUNAL** previa **AUTORIZACIÓN** de la **COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA** podrá realizar la **PUBLICACIÓN** correspondiente.

Para estar en posibilidad de realizar los trámites anteriores, además de designar a la Unidad Administrativa de este Tribunal que servirá como enlace ante la Comisión de Mejora Regulatoria en términos del artículo 27 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que dispone: *“Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado...”*, es importante que una persona de la Unidad de Informática de éste Tribunal, acuda a la Comisión Estatal a una capacitación para el manejo del sistema.

Ahora bien, en cuanto al **punto 1** de su solicitud, se describen a continuación los trámites y servicios que éste órgano de justicia presta:

TRÁMITES:

1. **IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**- Tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. – *Fundamento Legal (Reglas Generales), Artículos 1 al 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*
 - **PRIMERA INSTANCIA.**- **Juicio Administrativo**, tramitado y resuelto en Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria. *Fundamento Legal, Artículos 229 al 284 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*
 - **SEGUNDA INSTANCIA.**- **Recurso de Revisión**, resuelto en las Secciones de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria. *Fundamento Legal, Artículos 285 al 288 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*
2. **RECURSO DE INCONFORMIDAD.**- Sustanciar y resolver las inconformidades que presenten las y los particulares dentro de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que lleve a cabo el Tribunal. *Fundamento Legal, Artículos 101 al 105 (Reglas Generales) y del 106 al 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado*



de México y 82 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos que emita la Junta de Gobierno y Administración para la distribución de las cargas de trabajo entre la Jurisdicción Ordinaria y la Especializada.

SERVICIOS:

1. **ASESORÍA COMISIONADA:** Orientar, asesorar y representar gratuita y preferentemente a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad y con perspectiva de género, en los juicios tramitados en este Tribunal. *Fundamento Legal, Artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*
2. **PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN:** Prestar de forma gratuita el servicio de aplicación de los medios alternos de solución de controversias en materia administrativa y fiscal. *Fundamento Legal, Artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 75 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*
3. **ATENCIÓN A DENUNCIAS:** Conocer de las irregularidades en el desempeño de la función jurisdiccional y de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos. – *Fundamento Legal, Artículos 17 fracción XIV y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y Artículos 95 al 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.*
4. **EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS:** Las partes podrán consultar los expedientes en que se documenta el procedimiento y proceso administrativo y obtener copia certificada de los documentos y actuaciones que los integren. – *Fundamento Legal, Artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*

Relativo al **punto 2** de su solicitud, a continuación se describen **LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE NUEVA CREACIÓN Y DE REFORMA.**

DE NUEVA CREACIÓN:

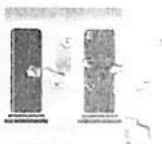
1. Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México,
2. Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México,
3. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

DE REFORMA

4. Código Administrativo,
5. Código de Procedimientos Administrativos,
6. Código para la Biodiversidad,
7. Código Penal,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



8. Ley Orgánica de la Administración Pública,
9. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial,
10. Ley de Fomento Económico,
11. Ley de Eventos Públicos,
12. Ley Orgánica Municipal,
13. Ley del Agua
14. Ley de Movilidad, todas del Estado de México

Publicados el 17 de Septiembre del 2018 a través del Decreto 331

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/sep175.pdf>

No omito mencionar que éste Tribunal no es sujeto obligado en lo relativo a la Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en lo siguiente:

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México y sus Municipios

Artículo 29.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial, atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de atender lo relativo a la mejora regulatoria, o bien, coordinarse con la Comisión.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable para procesos jurisdiccionales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ALBERTO GÁNDARA RUIZ ESPARZA
MAGISTRADO CONSULTOR**